



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Por el pleno de la Excm. Corporación Municipal del Ayuntamiento de Talavera de la Reina de fecha 26 de mayo de 2022 se adoptó el acuerdo número PLN.22.9.2, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Primero.- Modificar el artículo 44 del Acuerdo Marco, que en su redacción aprobada en sesión plenaria de fecha 5 de diciembre de 2006, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de fecha 10-01-2007, en los términos que se transcriben a continuación:

1. Se crea un fondo especial de 216.000,00 euros para la concesión de anticipos reintegrables, que se incrementará anualmente en la misma proporción que prevea la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Podrán solicitar estos anticipos los siguientes empleados municipales:

- Funcionarios de carrera.
- Personal eventual con al menos un año de antigüedad ininterrumpida en el mismo puesto de trabajo.
- Funcionarios interinos con al menos un año de antigüedad ininterrumpida en el mismo puesto de trabajo.

3. Los anticipos tendrán carácter ordinario o especial.

3.1. Los anticipos de carácter ordinario serán de hasta 3.000,00 euros y se regirán por las siguientes normas:

a) Su reintegro se realizará en un plazo no superior a treinta y seis meses. No obstante, el plazo máximo de amortización no podrá ser superior al plazo previsto para el cese del personal con vínculo jurídico temporal ni a aquel en el que, conforme a la legislación vigente, la persona solicitante haya de ver extinguido definitivamente su vínculo jurídico con el Ayuntamiento.

b) Para la concesión del anticipo será condición necesaria haber amortizado totalmente cualquier otro anterior, y siempre que hayan transcurrido dos años desde la concesión del anterior, excepto si hubiera excedentes en el fondo previsto.

c) La devolución de la cantidad anticipada se efectuará a partir del mes siguiente de su concesión, mediante descuento directo en la nómina, excluidas las pagas extraordinarias.

d) Las centrales sindicales con representación en la Junta de Personal tendrán conocimiento de la resolución por la que se concede el anticipo solicitado.

e) Cuando por circunstancias sobrevenidas al momento de la concesión, la persona que haya percibido el anticipo dejara de prestar servicios para el Ayuntamiento sin haber concluido el plazo de amortización, vendrá obligado a reintegrar la cantidad que le reste antes de dicha finalización.

En todo caso, el Ayuntamiento llevará a cabo las actuaciones procedentes, conforme a la legislación vigente en materia de hacienda, para el reintegro total de la cantidad pendiente.

3.2. Los anticipos de carácter especial serán de hasta 6.240,00 euros y se regirán por las siguientes normas:

a) Su reintegro se realizará en un plazo no superior a sesenta meses. No obstante, el plazo máximo de amortización no podrá ser superior al plazo previsto para el cese del personal con vínculo jurídico temporal ni a aquel en el que, conforme a la legislación vigente, la persona solicitante haya de ver extinguido definitivamente su vínculo jurídico con el Ayuntamiento.

b) Para la concesión del anticipo será condición necesaria haber amortizado totalmente cualquier otro anterior, y siempre que hayan transcurrido dos años desde la concesión del anterior, excepto si hubiera excedentes en el fondo previsto.

c) La devolución de la cantidad anticipada se efectuará a partir del mes siguiente de su concesión, mediante descuento directo en la nómina, excluidas las pagas extraordinarias.

d) Será preceptivo y vinculante el dictamen previo a su concesión de la Comisión de Acción Social, que resolverá sobre la misma teniendo en cuenta las disponibilidades que en cada momento existan en la Tesorería Municipal, así como, en su caso, la previsible duración de la vacante.

e) Cuando por circunstancias sobrevenidas al momento de la concesión, la persona que haya percibido el anticipo dejara de prestar servicios para el Ayuntamiento sin haber concluido el plazo de amortización, vendrá obligado a reintegrar la cantidad que le reste antes de dicha finalización.

En todo caso, el Ayuntamiento llevará a cabo las actuaciones procedentes, conforme a la legislación vigente en materia de hacienda, para el reintegro total de la cantidad pendiente.

3.3. Los anticipos excepcionales que, con carácter previo a su concesión o denegación, serán estudiados e informados por la comisión de Acción Social, de conformidad con las prioridades que se detallan a continuación, que igualmente se aplicarán por la Comisión de Acción Social para el supuesto de que el fondo especial anual fuera insuficiente para los anticipos que se soliciten:

1º. - Gastos de enfermedad.

2º. - Vivienda.

2.1. - Adquisición de primera vivienda.

2.2. - Intereses de préstamo de la primera vivienda.

2.3. - Reforma de la primera vivienda.



3º. - Adquisición de mobiliario de hogar y vehículos.

4º. - Estudios propios o de familiar de primer grado.

5º. - Gastos por celebraciones familiares.

6º. - Otros gastos.

Segundo.- Ordenar la publicación íntegra de la modificación del Acuerdo Marco en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo”.

Talavera de la Reina, 6 de junio de 2022.-La Concejala de Régimen Interior, Seguridad y Movilidad,
Flora María Bellón Aguilera.

N.º I.-2903